

Los retos del Estado global. La democracia sin rostro. Un encuentro con la justicia

Daniel Arturo Montero Zendejas*

Resumen. El presente artículo pretende describir los retos de una sociedad en riesgo, heredada por principios de gobernanza y un sin fin de categorías históricas que han contribuido a la construcción de sus paradigmas; simultáneamente, inmersa en un Estado global fracturado, con desafíos que ponen a prueba la fortaleza de su origen que contrasta con el libre mercado y una economía multinacional que flagela su soberanía y elementos tradicionales. Una sociedad expuesta a procesos de legitimación, en la que la democracia es una forma de gobierno edificada por ciudadanos sin rostro, en el que el binomio partido-ciudadano opera como una maquinaria electoral, que una vez agotada en el sufragio de una elección, devuelve al ciudadano a su origen para verse como un solo elector, una estadística más en el manejo de las cifras gubernamentales, bajo los signos de una cultura de violencia y apología del miedo.

En este orden de ideas, se presenta una síntesis de la definición, origen del Estado, capítulos de la alternancia en el Estado mexicano, reforma penal de 2008, como una panacea del debido proceso y del respeto a los derechos humanos. Retos en la Ciencia Penal y en una de sus expresiones más sentidas, el penitenciarismo.

* Doctor en Derecho egresado de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México. Cursos de Derecho Comparado en la Universidad de Georgetown University Washington D. C., USA. Especialista en áreas de Derecho Constitucional, Derecho Penal, Derecho Internacional, Derecho Penitenciario, Teoría del Estado y Ciencia Política. Profesor Investigador de Tiempo Completo Titular "C" en la Universidad Autónoma del Estado de Morelos. Con estancia sabática y posdoctoral en la República Oriental del Uruguay en la Universidad Católica Dámaso Antonio Larrañaga, y en la Universidad de la República. Correo electrónico: damoz7777@yahoo.com.mx

En esa construcción de Estado que corresponde a este milenio aparece el Derecho Penal Económico desde la perspectiva no solo punitiva, sino metodológicamente aplicada con la herramienta de la teoría económica, la cual es analizada como una muestra del desfasamiento del Estado mexicano por atender este tema y adoptar solamente una estrategia mediática, que logró confrontar a una parte de la sociedad mexicana de nuestros días en una guerra entre connacionales, equiparable a crímenes de lesa humanidad.

La democracia sin rostro es el síntoma de las democracias del inicio de milenio, en las que la justicia es la sombra, que alguna vez sentenciara Jean Paul Marat, en París (1787).

Palabras claves: Estado, democracia, partidos políticos, delincuencia organizada, lavado de dinero y justicia.

1. Origen y consolidación del Estado. Una mirada cognoscitiva

Es indudable que para los estudiosos de la Teoría del Estado, formas y sistemas de gobierno, redes sociales, medios de comunicación, partidos políticos, entre otros apogemas del mundo globalizado en que vivimos, la historia del Estado ha cambiado. Como diría el poeta: "...los de antes ya no somos los mismos..." (Neruda, 1974, p.149). "La desaparición del Estado es una constante de nuestro tiempo. Así sucedió con la Monarquía, la República, el Estado nación, de bienestar y propietario; por citar algunos casos de éste, en el transcurso de la historia y de las ideas políticas que han construido las grandes epopeyas de nuestro devenir" (Montero, 1999, p.77).

"Los modernos príncipes" (Gramsci, 1979, p.142) también sufrieron los efectos de la arena política del inicio de milenio, desde Ostrogorsky hasta Michels, Duverger, Burdeau, Sartori o los teóricos ya clásicos de la ciencia política, nunca previeron las transformaciones que en el mundo del siglo XXI nos envolverían en la cosmovisión del poder y las máquinas de legitimación de los denominados partidos políticos.

En el Estado se inicia y desarrolla la teoría del poder, que SunTzu, Maquiavelo, Sorel hasta Foucault, Luhmann y otros muchos filósofos, historiadores, politólogos, le han atribuido, y cuyas características al igual que las definiciones han sido conformes a su tiempo y gobierno. Conceptos que la ciencia moderna le asigna, pero que es fundamental revisar para entender el papel del Estado en las sociedades primitivas y evolucionadas, pacíficas y violentas; totalitarias y democráticas; empero, continúa siendo una hechura del hombre para el hombre.

En este orden de ideas, con una de esas definiciones que le atribuyen a su origen, construyó la aldea legal suficientemente punitiva para albergar en torno a él un sin fin de interpretaciones, hipótesis y teorías, que lo ubican en el vértice los istmos políticos contemporáneos, bajo el supuesto fundamental que fue el monopolio del poder, hoy simplemente un mediador en el ejercicio de este.

Así, el estudio y análisis del concepto Estado desde el punto de vista enunciativo mas no limitativo, lo podemos entender como la organización política en la cual se desenvuelve el ser humano en la búsqueda del bien común, al encontrar también su origen y contradicción, pues para algunos teóricos el bien común es propio de una época y de una característica peculiar del Estado, que si lo confrontamos con Gropalli o Engels lo ubicaremos en otro tenor distinto al del Weber con el monopolio de la violencia. Bajo este panorama, José Ortega y Gasset, considera que:

El Estado no es una forma de sociedad que el hombre se encuentre dada y en regalo, sino que necesita fraguarla penosamente. No es como la horda o la tribu y demás sociedades fundadas en la consanguinidad, que la naturaleza se encarga de hacer. Al contrario, el Estado comienza cuando el hombre trata de evadirse de la sociedad nativa dentro de la cual la sangre lo ha inscrito. [De igual manera, afirma] Originariamente el Estado consiste en la mezcla de sangre y de lenguas. Si observamos la situación histórica que precede inmediatamente al nacimiento de un Estado, encontraremos siempre el siguiente esquema: Varias colectividades pequeñas cuya estructura social de cada una sirve solo para una convivencia interna. Esto indica que en el pasado vivieron efectivamente aisladas, cada una por sí y para sí, sin más que contactos excepcionales para las limítrofes. Pero a este aislamiento efectivo ha sucedido de hecho una convivencia externa, sobre todo económica. El individuo de cada colectividad no vive ya solo de esta, sino que parte de su vida está trabada con individuos de otras colectividades con los cuales comercia mercantil e intelectualmente. En esta situación, el principio estatal es el movimiento que lleva a aniquilar las formas sociales de convivencia interna, sustituyéndolas por una forma social adecuada a la nueva convivencia externa (Ortega y Gasset, 1990, p.252-253).

Con esta cita podemos visualizar que es justamente la necesidad de regular las relaciones personales entre diversos grupos sociales, la que lleva a la creación de nuevos sistemas de coexistencias, en los que ahora este obedecerá a un carácter externo; toda vez que el ser humano se enfrentó a otras formas de organización social de grupos diversos al suyo, los que en su formación interna denotaban diferencias unos de otros:

El Estado es siempre, cualquiera que sea su forma (primitiva, antigua, medieval o moderna) la invitación (o la imposición) que un grupo de hombres hace a otros grupos humanos para ejecutar juntos una empresa. Esta empresa, cualesquiera sean sus trámites intermediarios, consiste a la postre en organizar un cierto tipo de vida. Las diferentes clases de Estado nacen de las otras maneras según las cuales el grupo empresario establezca la colaboración con los otros. Así, el Estado antiguo no acierta nunca a fundirse con los otros. Pero los nuevos traen otra interpretación del Estado. Si el Estado es un proyecto de empresa común, su realidad es puramente dinámica: Un hacer, la comunidad en la actuación. No es la comunidad anterior, tradicional o inmemorial, la que proporciona título para la convivencia política, sino la comunidad futura en el efectivo hacer. No lo que fuimos ayer, sino lo que vamos a hacer mañana juntos nos reúne en Estado. De aquí la facilidad con que la unidad política brinca en Occidente sobre todos los límites que aprisionaron al Estado antiguo (Ortega y Gasset, 1990, p. 254-255).

Bajo este panorama, no podemos omitir el inicio de la teoría de representación política, en la que el hombre cede parte de su libertad individual para congregarse en grupo y más tarde en sociedad; algo similar a aquello que vivimos con la también Teoría de la Gobernanza, y que solo puede darse de manera cualitativa como expresión de su vigencia en la Unión Europea.

2. Concepto de la acepción de Estado

Aurora Arnáiz Amigo (1981), compañera y profesora de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México, en su obra destaca los pioneros que acuñaron este vocablo:

1. Cicerón: Es una multitud de hombres ligados por la comunidad del derecho y de la utilidad.
2. San Agustín: Es una reunión de hombres dotados de razón y enlazados en virtud de la común participación de las cosas que aman.
3. Savigny: Es la representación material de un pueblo.
4. Kant: Es una variedad de hombres bajo leyes jurídicas.
5. Oppenheimer: Es la institución social impuesta por el grupo victorioso al derrotado, con el propósito de regular su dominio y de agruparse contra la rebelión interna y los ataques del exterior.
6. Definición histórica: Estado es la forma política suprema de un pueblo.
7. Hegel: El Estado es la conciencia de un pueblo.
8. Grocio: La asociación perfecta de hombres libres unidos para gozar de sus derechos y para la utilidad común. Es la asociación política soberana que dispone de un territorio propio, con una organización específica y un

supremo poder facultado para crear el derecho positivo (Arnáiz, 1981, p.124-126).

Por su parte, Thomas Hobbes (1994) alude al deber supremo de: “Garantizar la seguridad y el bienestar del pueblo y hacer aplicar los principios del derecho natural” (p.13).

De este modo, podemos identificar que el origen del Estado se encuentra en la aparición de la propiedad privada y el Derecho, cuando se crea un ente superior a la autoridad del clan familiar, con el fin de garantizar la seguridad y el bienestar del pueblo y hacer aplicar las leyes que de él emanen.

En la mayoría de las nociones sobre Estado, de acuerdo con lo expresado por Héctor González (1992) en su obra *Teoría política*, “se pueden agrupar en cuatro grandes grupos”:

Deontológicas: Proponen una idea del Estado determinándolo por un contenido específico de fines, normas o valores que debe realizar.

Sociológicas: Conciben al Estado como una agrupación social, cuya nota específica es la calidad de su poder.

Jurídicas: Derivan de la escuela del formalismo jurídico, que pretende reducir los problemas de la teoría política a formales de derecho.

Políticas: En donde el Estado destaca como una formación características de la idea política (González, 1992, p.158).

La observación de que el Estado es la conjugación de una sociedad humana con un poder de mando originario en un territorio, nos lleva a la conclusión de Georg Jellinek (2000) al definirlo desde el umbral legal.

Bajo este panorama, las reglas de conducta inducen a un conjunto; o sea, a un sistema armónico de normas de Derecho. Se añade así otro dato a la noción científica previa, el orden jurídico y así el Estado es una sociedad humana establecida en el territorio que le corresponde, estructurada y regida por un orden jurídico. Pero todo orden supone de manera necesaria la existencia de un ordenador, y el orden jurídico tiene la imperatividad como una de sus características esenciales; moldeada por el orden jurídico, la actividad de la sociedad humana estatal tiene la misma teleología y finalidad que el orden jurídico, y como el sentido último de este ordenamiento es realizar los más altos valores de la convivencia social humana, la finalidad del Estado concurre a ese objeto.

El contenido de esa teleología se expresa en la obtención del bien común; sin embargo, como todos los integrantes de esa sociedad han de participar de dicha obtención, es un bien público; pero ese bien es efímero en relación con

la limitada existencia material del hombre y por ello es un bien público temporal. De ahí que surja la potestad soberana, cuyo tiempo prevalece de acuerdo a aquello que posteriormente entenderemos como *contrato social*, hasta llegar a la constitucionalización del poder público para algunos, y la institucionalización de este mismo, para otros.

3. Retos del Estado moderno. Caso México

La homogeneidad en el matiz o estilo cultural, las tradiciones, costumbres, fortaleza institucional, así como la conciencia de un destino y futuro común, son resultados que se deben en gran medida a la acción de un poder político derivado de una democracia cualitativa, al igual que cuantitativa, cuya labor sintetiza la base de gobernanza en sociedades con alto grado de conciencia y participación política; todo ello, para alentar y consumir una acción ciudadana que enriquezca las políticas públicas de interés social. Por ello, el Artículo 3 constitucional contempla la democracia como un sistema de vida fundado en constante mejoramiento económico, social y cultural de un pueblo.

Pero desafortunadamente, con el paso de los años, por gobiernos autoritarios, complicidades de autoridades electorales, iniciativas de reformas políticas inconclusas o de forma, adecuaciones a los ordenamientos legales en esta materia de coyuntura, por el rol de los partidos políticos denominada *partidocracia*, por la simulación e impunidad, el voto cuenta como una estadística que no responde al precepto y contenido de la norma fundamental, sino que se degenera al formar parte solamente de una cifra como producto de una democracia sin rostro, construida en los últimos años bajo los signos de un derecho electoral, basada en la desconfianza y el fraude electoral.

Contrario *sensu*, en el viejo continente, dada su añeja cultura política, encontramos países como Francia, que ha tenido pleno éxito en contribuir no solamente al valor de su tradición política, sino a la civilidad de sus procesos electorales, en los que el rol de la oposición se visualiza de una manera diferente al no desestimar o descalificar el triunfo de otro partido político distinto que arriba al poder. Tanto el cogobierno como el rol del conocido gabinete de sombra logran resultados exitosos, como los del proceso electoral pasado, al reconocer el triunfo de François Hollande, el mismo día de la elección.

De la misma manera, encontramos en la cartografía política de los Estados modernos hechos que determinan su peculiaridad, y aún cuando han creado una sola nacionalidad con elementos dispares, no lograron la unidad lingüística ni la plena homogeneidad cultural. En esta concordancia, podemos mencionar el

caso de naciones como Suiza y Canadá, que contribuyeron vigorosamente a la formación de una clara e intensa conciencia y fuerte solidaridad nacional, pero no se propusieron en modo alguno hacer desaparecer las diferencias lingüísticas y culturales. De este modo, Federico Engels, explica que:

La sociedad antigua basada en las unidades gentilicias, estalla hecha pedazos a consecuencia del choque de las clases sociales recién formadas (esclavos-esclavistas) y su lugar lo ocupa una nueva sociedad organizada en Estado cuyas unidades inferiores no son ya gentilicias, sino unidades territoriales; se trata de una sociedad en la que el régimen familiar está completamente sometido a las relaciones de propiedad y en las que se desarrollan libremente las contradicciones de clase y la lucha de clases que constituyen el contenido de toda la historia escrita hasta nuestros días (Engels, 1973, p.8).

Para fortalecer las ideas doctrinarias que existen, las autoridades públicas procedieron a establecer un sistema de coacción directa, en el que el individuo recalcitrante era castigado mediante la aplicación forzosa de penas públicas.

Bodenheimer (1991) concluye en el sentido de que: “En el establecimiento de tal autoridad que le obliga al cumplimiento del derecho, se encuentran los orígenes del Estado” (p.50-51).

En este peregrinar ideológico, el Estado, sus elementos y transformaciones, han hecho que este aparato de dominación para algunos teóricos como Marx, Poulantzas, Luxemburg, entre otros, con la globalización, el libre mercado y la nula soberanía de los territorios dominados por el capital trasnacional, desaparezca en la connotación señalada (Montero, 2010).

El posfordismo, la desestatización de empresas públicas, aún en contra de los mandamientos constitucionales que ponían en riesgo la soberanía nacional; la edificación de grandes fortunas concentradas en unas cuantas manos de mexicanos nacies del salinismo, la aparición del Ejército Zapatista de Liberación Nacional y el discurso de modernización con la consecuente muerte a los caudillos del proceso revolucionario de 1910, lograron entre otras consideraciones económicas, políticas y sociales, el arribo del pragmatismo y desideologización que consumaría la nueva mundialización económica.

Para nadie escapan los riesgos de la sociedad globalizada desde el contexto de la economía internacional como doméstica, hasta el control convencional y difuso de la constitución mexicana. Vivimos cambios vertiginosos en los que las profecías maquiavélicas se ciñen a las etapas de desarrollo o subdesarrollo de las naciones. De esa manera, encontramos las organizaciones no gubernamentales

mentales, redes sociales, un mundo cibernético que con un solo clic, nos acerca o aleja de un entorno determinado.

Los cambios en la cultura, la pérdida de identidad y el nacionalismo, han generado entre otras causas, los grandes contrastes de desigualdad entre los hombres y naciones; la estandarización de las clases sociales, la concentración del producto interno bruto en una cuantas familias del orbe, los millones de desempleados, el empleo informal, la explotación irracional de la riqueza natural, los desastres ecológicos y un sin fin de nuevos desafíos para las sociedades de nuestro tiempo. Así, “la mediatización de las sociedades contemporáneas también implica que la comunicación de riesgos, la percepción de riesgos y la interpretación de la legitimidad política están siendo sometidas a la lógica específica de los medios de comunicación de masa y sus necesidades de crear y dramatizar las noticias” (Innerarity & Solana, 2011, p.132).

En ese orden de ideas, a partir del siglo XXI, México ha vivido la alternancia del poder con el arribo al Ejecutivo de un candidato cuyo partido político era diferente al que había gobernado por más de setenta años; nos referimos al Partido Acción Nacional.

Los seis primeros años de esa presidencia fueron funestos para la tradición republicana de una nación cuya lucha se había concentrado por la pérdida del poder adquisitivo de millones de mexicanos; privatizaciones, corrupción, impunidad, asesinatos políticos y un sexenio cuyo lema fue: “Bienestar para tu familia”.

Pareciera que la tarea pública hubiera sido el aniquilamiento institucional y la desaparición del Estado de derecho. La administración foxista de improvisación, mediocridad y corrupción, solo dejó una herencia capitalizable por medio de un Instituto Federal Electoral rebasado con la judicialización de la incipiente democracia mexicana; baste recordar lo atormentado y la ineficiencia de uno de sus titulares, como Consejero Presidente en el 2006, Luis Carlos Ugalde, con el triunfo de Felipe Calderón.

El segundo sexenio generó la Ley para la reforma del Estado y con ella, la iniciativa de justicia penal adversarial y acusatoria, el fortalecimiento de una Secretaría de Seguridad Pública Federal rebasada en la guerra contra el crimen organizado, la militarización en sus estructuras con el respectivo precio de complicidad y desgaste frente a una corrupción e impunidad manifiesta día a día, y cuyas repercusiones continúan agravando a la sociedad mexicana de nuestros días. Una Secretaría de Gobernación transformada para trámites burocráticos, ya que con la instrucción del responsable del Poder Ejecutivo Federal

en materia de migración, se visualizó acotada e incongruente con su entonces titular, pues a pesar de su renuncia al partido en el poder, continuó como titular. Todo ello, sin omitir una Procuraduría General de la República en agonía.

El proceso electoral de renovación de Poderes de la Unión para el 2012, con un padrón electoral de más de ochenta millones, según cifras del Instituto Federal Electoral y un contraste con el censo de población del Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática (INEGI) (2014), registra que éramos 112 millones de mexicanos, sin considerar obviamente la Teoría del Lumpen, y de los cuales el 53% son mayores de 18 años, entre otras aseveraciones institucionales como las de la Corte Internacional, la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) o la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE).

Organismos que auguraban, entre otras voces, un reto de legitimación en esa elección presidencial, no solo en la concurrencia de votantes, abstencionismo, votación anulada, sino por carecer, también, de una reforma electoral integral que contemplara una legislación electoral desprendida del Artículo 41 constitucional, que tutelara candidaturas independientes en el ámbito federal y para los tres niveles de Gobierno, el voto en blanco que se cuente y sancionen a los partidos políticos vía prerrogativas por no estar a la altura de los reclamos ciudadanos, la segunda vuelta electoral, la revocación de mandato, la rendición de cuentas y métodos de transparencia tanto en la designación de candidatos como de manejo presupuestal, erradicación de la *partidocracia*, vía democracia participativa con mecanismos de representación semidirecta, o sea, plebiscito, referéndum e iniciativa popular.

Aspiraciones, muchas de ellas, casi inconclusas con las reformas de este 2014, en las que ya en la Administración del presidente Peña continúan como letra muerta, salvo la reelección en los cargos de representación popular que integran al Poder Legislativo.

Sabemos de los avances en las transformaciones de los órganos en la Procuración de Justicia, de la existencia de un Código Nacional de Procedimientos Penales, de las metas en el sistema acusatorio, pero también la inoperancia de este modelo de justicia para la delincuencia organizada, y mucho menos para dar una batalla frontal al lavado de dinero en materia electoral, en el que continúa su marco normativo hasta este momento, con el modelo inquisitorio.

Es indudable que la tecnología inspire a este milenio. Por ello, la base de datos del padrón electoral, ya con el Instituto Nacional Electoral debidamente encriptado, deberá garantizar, por un lado, la inoperancia de los delitos ciber-

néticos y por el otro, del narcotráfico vía lavado de dinero en campañas políticas y designación de candidatos en los ámbitos estatal y municipal.

La detención y consignación bajo los principios del debido proceso penal de un exgobernador interino del Estado de Michoacán, Jesús Reyna, abre una ventana de esperanza para quienes confiamos en la justicia, pues cuántos gobernadores existen bajo esas prácticas con denuncias formuladas por los medios de comunicación, en algunos casos, y con la imputación directa en otros.

En este contexto de ideas, y ante la retardada legislación acorde a las necesidades de nuestro país en materia de blanqueo de activos, este espacio se convierte en foro idóneo para visualizar desde cuándo se inicia la prevención del manejo de recursos de procedencia ilícita en otros países. El Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), en esta materia, ha logrado penetrar a los Estados miembros y sus recomendaciones han sido consideradas como estrategia de Gobierno.

4. Blanqueo de activos. Paradigma en construcción

En el curso de Derecho Criminal que imparte el profesor emérito, doctor Cervini Sánchez, en la Universidad Católica de Uruguay, destaca consideraciones trascendentes para que “los gobiernos democráticos aseguren legislación puntual en la materia bajo lineamientos metodológicos para la adecuación de la conducta al tipo penal en esta materia” (Cervini, 2012, p.146).

En ese contexto y anticipándose a su tiempo, hace más de cuarenta años Roberto Lyra (1964) fue uno de los primeros en señalar y caracterizar la macrocriminalidad económica, como un abanico de formas de delincuencia socioeconómica muy perfeccionadas y de enorme daño social, que se mostraban cada vez más accesibles a la evidencia científica, pese a lo cual raramente aparecían tipificadas en la Ley penal. Agregaba, finalmente, que en el hipotético caso de encontrarse previstas en la norma penal, esas tipificaciones se realizaban normalmente en forma inadecuada, dando la sensación de que “las autoridades no quieren o no pueden alcanzarlas” (p.59). Sus observaciones reflejaban una aproximación criminológica sumamente certera, que pese al tiempo transcurrido, mantiene clara vigencia, incluso confrontada con posteriores acontecimientos que fortalecen los principios doctrinales hasta nuestros días (Montero, 2008).

En el campo más reciente y confrontante de la realidad, el Derecho Penal Económico, en la visión del profesor norteamericano, Louis W. Severin, se sostiene en este sentido:

La macro o extracriminalidad económica contemporánea [como él prefiere llamarla a fin de evitar equívocos] configura la expresión emergente de una nueva forma de desviación estructural que debe ser normativizada, aquella vinculada al ejercicio ilícito u objetivamente abusivo de las leyes económicas y de los mecanismos o resortes superiores de la economía, fundamentalmente a los conocidos como mecanismos económicos abiertos, a saber: Los mecanismos del equilibrio de la economía nacional con el mundo exterior –mecanismo de los cambios–, los de transformación del capital en renta y de la renta en capital –mecanismos financieros y bursátiles–, los de la circulación y aplicación de activos y finalmente los del equilibrio entre la producción y el consumo que implica el manejo de los *commodities*, carteles, abusos al consumidor, etc. (Severin, 1991, p.42-43).

Asumimos que los conceptos del profesor de la Universidad de Austin, en Texas, requieren de ciertas precisiones terminológicas y conceptuales complementarias de la teoría económica, así como destacar el calificativo que el derecho norteamericano contempla para aquellas conductas que en términos generales reciben el título de criminales.

Para entender este subtema, se requiere de un análisis histórico en el marco de la economía tradicional y sobre todo introducimos al mundo de las ganancias que generan las actividades ilícitas en manos de la delincuencia organizada trasnacional. Para nadie escapa el derecho penal del enemigo, así como tampoco la extinción de dominio, como un proceso más eficiente por parte del Estado en la reparación del daño social que crea el narcotráfico o aquellos delitos considerados de alto impacto (Montero, 2012a).

En ocasiones, ciertos publicistas interesados en el campo de la delincuencia económica han conectado inadecuadamente la denominada macrodelincuencia económica con la macroeconomía, al tiempo que también han intentado asociar las manifestaciones de microdelincuencia con la microeconomía (Benilar, 1991).

Ese paralelo analítico es científicamente inapropiado, y supone un grueso error conceptual que imposibilita una comprensión global del tema que nos ocupa. Entendemos la macrocriminalidad económica como una modalidad de desviación estructural, en cuya conformación inciden tanto factores económicos como sociales. Los primeros aluden a los mecanismos o resortes superiores de la economía; los segundos, a su ejercicio ilegítimo o abusivo.

En otras palabras, la macroeconomía es vista desde una arista totalmente diferente a los delitos del fuero común; significa que existen dos pisos en la persecución de los delitos económicos, derivados de la delincuencia organizada y los conocidos como *de cuello blanco*. Ante esta reflexión, podemos con-

cluir: ¿Cuántos servidores públicos de organismos financieros han sido procesados en apego a las leyes en la materia frente a los miles de desaparecidos, ejecutados y consignados por narcomenudeo?

La macroeconomía, y por consiguiente su teoría, se ocupa del comportamiento, el equilibrio, la evolución y el ajuste de variables globales. Entendidas estas como las que se refieren a fenómenos económicos en conjunto, normalmente relativas a un espacio económico delimitado económica o políticamente: Una región o un país. Entre las variables de este tipo, encontramos el ingreso nacional, el producto interno bruto, el nivel general de precios, el nivel de ocupación y desempleo de la estructura poblacional, las exportaciones e importaciones totales, los impuestos recaudados integralmente por el Gobierno, el balance monetario, etc.

Por su parte, la microeconomía y su teoría, también conocida como teoría de los precios, se interesa en la conducta de los agentes económicos individuales –empresarios, consumidores, etc.– y de los resultados de esas conductas que se adoptan de acuerdo a determinados objetivos. No obstante estas diferencias conceptuales tan tajantes, es posible intentar –así lo hace, por ejemplo, la Teoría del Equilibrio Económico General– una explicación de los valores y evolución de las variables globales a partir de la explicación de la determinación de los valores y evolución de esta en lo individual. Esta flexibilización se encuentra en la base de los planteamientos de Severin (1991), cuyo concepto de extradelinuencia económica se alcanza con corte transversal a través de los mecanismos económicos, lo cual le permite integrar variables macro y microeconómicas en su análisis, para evitar las limitaciones propias de un enfoque rígido.

La propuesta conceptual expresada también requiere una explicación adicional sobre el alcance técnico de la expresión *mecanismos económicos* (Culmann, 1989). De esta forma, podemos afirmar que la teoría económica adopta dos formas distintas: La primera, está hecha tanto de leyes económicas que expresan la relación funcional o causal de interdependencia de dos o más fenómenos económicos y la segunda, de mecanismos económicos que expresan la cadencia cronológica de una serie de fenómenos económicos, cada uno de los cuales obedece al anterior.

En todo caso, los mecanismos pueden clasificarse en cerrados y abiertos. Los mecanismos económicos cerrados son aquellos que desembocan en un resultado de la misma naturaleza, si no de la misma fuerza, que el impulso inicial. Este resultado es, a su vez, el impulso inicial de un nuevo mecanismo parecido al precedente. Se ven involucrados normalmente con las más variadas

formas de criminalidad económica convencional. Los mecanismos abiertos – tan relevantes para efectos de nuestro análisis sobre extra criminalidad–, son en cambio aquellos que desembocan en resultados de naturaleza distinta al del fenómeno inicial. Sin duda, este resultado puede ser a su vez impulso inicial de una cadena de fenómenos económicos, pero en respuesta a un impulso de naturaleza distinta, el mecanismo también será diferente, aunque siempre técnicamente predecible; nos referimos al terrorismo.

El terrorismo de los acontecimientos del 11 de septiembre de 2001 marcó un hito para entender reglas de la teoría económica en la macrocriminalidad; o sea, que también los efectos de la mundialización han contribuido a la sofisticación de la delincuencia organizada transnacional, con otra serie de igual importancia, tanto en efectos económicos como sociales: El cibercrimen.

En congruencia, los tipos de mecanismos señalados resultan por distintos canales técnicamente susceptibles de desviaciones. En los hechos, la naturaleza de los fenómenos económicos involucrados por grupos delincuenciales conduce a pensar que las desviaciones de mayor consecuencia social tienden a concentrarse en el campo de los mecanismos abiertos. El número y la proyección de esos abusos estarán supeditados a definiciones técnicas, legislativas y prácticas. Estos dependerán tanto de la pertinencia científica, la especificidad y la coherencia preventiva de las normas regulatorias de dichos fenómenos económicos, como del funcionamiento eficaz de los controles que se decida establecer sobre ellos.

Esta teoría supone el desdoblamiento de aquello que la cultura anglosajona determina en las variables económicas, cuando se presentan una serie de eventos que tienden a fomentar una conducta atípica, la cual se considera criminal; sin embargo, este tipo de enfoque es importante subrayarlo, porque el rompimiento de una norma o regla de valor económico puede desencadenar al fenómeno del terrorismo, como eslabón final de esta actividad organizacional.

La referencia a los mecanismos superiores de la economía, no acota necesariamente el ámbito socioeconómico en el cual se cumplen estas manifestaciones extradelictivas. Frecuentemente, se expresa que a medida que la tecnología progresa y aumentan las facilidades de comunicación y del transporte, en un conjunto armónico e indicativo del desarrollo global, también la criminalidad avanza en términos de técnica y sofisticación (cibercrimen). De esta premisa se suele extraer una conclusión mucho más discutible, la macrocriminalidad como actividad sistemática perfilada, como una empresa para la consecución de actos ilícitos inexorablemente unida al desarrollo económico.

Es evidente que el desarrollo económico propicia las condiciones ideales para la eclosión de la macrocriminalidad, principalmente en el área económica, pero no puede sostenerse de modo alguno que las formas más gravosas de la delincuencia económico-financiera sean extrañas a las estructuras sociales subdesarrolladas. En materia de criminalidad económica y en términos de evaluación terminal de costos sociales, no puede afirmarse científicamente que en los países de menor desarrollo se sufre una criminalidad de carácter preponderantemente individual, empírica y asistemática, sin hacer una inmediata referencia complementaria de orden cualitativo; en caso contrario, se presentará un cuadro deformado de la realidad. La simple observación actualizada de la experiencia latinoamericana alcanza para desterrar el preconceito antes denunciado. Si ello no bastara, la propia Asociación Internacional de Seguridad Bancaria ya constataba que los fraudes bursátiles y el ejercicio abusivo de las actividades de intermediación en valores se ha incrementado sustancialmente, debido al auge de las Bolsas en los países en vías de desarrollo (Cervini, 2012).

De manera evidente, este análisis que se presenta, se consuma con su factura clandestina, en la que sitúan a nuestro país como uno de los centros más importantes para esta actividad. Desde el punto de vista del informe 2012 de Global Financial Integrity, el Estado mexicano alcanzó los niveles más altos en dicha actividad, en la cual la macrocriminalidad puede ubicarse como una operación que recoge la microcriminalidad de actividades aduaneras, básicamente.

Las formas de desviación estructural macroeconómicas no son, en absoluto, exclusivas de las economías desarrolladas. Muy por el contrario, es a su criterio en los países subdesarrollados donde cohabitan más frecuentemente las formas de desviación estructural propias de la marginalidad –cuantitativamente preponderantes– y estas otras propias de quienes detentan el manejo irregular de ciertos resortes del mercado –sin duda cualitativamente más significativas–. Los porcentajes cuantitativos pueden variar en los países menos desarrollados, no así su significación social y económica, pues se encuentra en la esencia de la macrocriminalidad el volumen del daño (Severin, 1991, p.177).

Es más, puede sostenerse que (en aquello que concierne a la extracriminalidad económico-financiera) muchos de nuestros países están expuestos a un mayor riesgo potencial. El desfase existente entre los niveles profesionales y técnicos de los operadores del control social y funcionarios encargados de la supervisión del sistema financiero y el que muestran algunos grupos delictivos sofisticados (*hacker*) que operan en el área, seguramente facilita y estimula (elemento agresividad) el emprendimiento de este tipo de acciones. También,

y fundamentalmente en el ámbito de los macrodelitos económicos, el aparente desconocimiento engendra la impunidad y corrupción.

Esta línea de razonamiento sirve para esclarecer, entre otros aspectos, el controversial tema de la objetividad jurídica en los delitos de lavado de dinero o blanqueo de activos. En tal sentido, interesa enfatizar que en este contexto, el único bien jurídico razonablemente justificador de tutela penal en el caso del lavado de activos debería encontrarse en el normal funcionamiento de los mecanismos económicos abiertos, financieros y bursátiles, y todo ello en la medida en que tales mecanismos aparezcan afectados por un ejercicio ilegítimo u objetivamente abusivo.

El citado Severin, presidente del *International Center of Economic Penal Studies* advertía en 1970 sobre la protección penal que debe tener por objeto un interés concreto y suficientemente definido, en todo caso referenciado a necesidades del individuo y a otras muy limitadas exigencias sociales que traducen la función de coordinar y equilibrar los conflictos. En tales circunstancias, resulta extremadamente forzado encontrar la objetividad jurídica de la legislación positiva sobre lavado de dinero en la salud pública, en la administración de justicia, en la economía pública *lato sensu* o en la libre competencia. A su juicio, resulta técnicamente apropiado concretar ese bien-interés normativamente valorado en el normal funcionamiento de los mecanismos económicos, cuyo ejercicio ilícito y objetivamente abusivo, traduce instancias de macro o extracriminalidad (Severin, 1991).

El mismo autor concluye que no debe confundirse el bien jurídico eventualmente tutelado con los efectos más notorios del delito de lavado. En coherencia y al seguir esta línea de investigación, el profesor Donato Masciandaro (1994), reconocido catedrático de la Università Luigi Bocconi, construye un modelo matemático referido a los efectos del blanqueo de capitales, en términos macroeconómicos de influencia sobre la producción legal.

Del estudio de este modelo, podemos aseverar que se basa de manera exclusiva y rígida en las denominadas etapas del blanqueo, sin tomar en cuenta las flexibilizaciones que impone la Teoría de la Imagen Desplegada –*displayedimage*–, desarrollada hace pocos años por el maestro del *Levine College of Law* de la Universidad de Florida, Baldwin Jr., Fletcher (2002) ni otras implicaciones derivadas del carácter estructural del delito.

Por su parte, Palma Herrera (2000) señala que esta tesitura responde a una visión arquetípica del blanqueo de capitales, dividido en distintas fases que deben culminar siempre con la inversión de los bienes en actividades y

negocios lícitos. Pero este modelo económicamente aséptico que encauza toda la actividad de blanqueo a la integración del capital maculado en empresas e inversiones no críticas, no tiene en cuenta que hay ocasiones en que el blanqueo se canaliza por otros cauces y propósitos; o en las que los capitales blanqueados serán empleados en insumos lícitos, en satisfacer gastos de colegio, de salud, compra de alimentos, etcétera; destinos en los cuales la lesión o puesta en peligro de la libre y leal competencia no aparece en entredicho.

Finalmente, es importante reiterar que en los delitos económicos convencionales, el comportamiento ilícito u objetivamente abusivo normativamente disciplinado, refiere de manera preponderante al inadecuado funcionamiento –disfunciones– de los mecanismos económicos cerrados, mientras que en las formas de extra o macrocriminalidad económica, el comportamiento ilícito u objetivamente abusivo se vinculará al inadecuado funcionamiento de los mecanismos económicos abiertos.

Es innegable que los tiempos de riesgo en las sociedades modernas se transformen en una constante dentro los ordenamientos legales tradicionales; de ahí la pertinencia por adentrarnos al mundo del Derecho Penal Internacional y sea este medio de comunicación legislativa, la herramienta idónea para este logro.

5. Recursos de procedencia ilícita en manejo electoral

El fenómeno de lavado de dinero en materia electoral, se descubrió y se enteró la opinión pública en apariencia hasta el último proceso electoral, vía topes de campaña y de los vínculos existentes entre gobiernos y delincuencia organizada para consumir y construir simultáneamente caminos hacia el poder. En otras palabras, no solamente el poder informal que deriva de estas organizaciones criminales, sino con el voto de una democracia sin rostro.

Lo señalado anteriormente plantea lo obsoleto de nuestra obesidad legislativa que prevaleció en el sexenio 2006-2012, pues a pesar del trabajo parlamentario en materia de seguridad, el tema como el de lavado de dinero solo fue enunciativo de la realidad nacional, verbigracia: Coahuila, Tamaulipas, Veracruz, Michoacán, Guerrero, entre otros. El narcoestado ha sido una tentación constante, así como aquella máxima expresión roussoniana de que el poder absoluto corrompe absolutamente, o en términos de Revel (1985), en el fin de las democracias.

Pareciera, también, con todo lo expresado, que el fin de la historia de Fukuyama se diera como una aproximación teleológica de nuestro tiempo.

Préterito lo escrito por Belly la lección que nos da con el blanqueo de capitales del inicio del siglo pasado, con la industria inmobiliaria.

Bajo este esquema, las elecciones del 2012 mostraron que el lavado de dinero electoral es una realidad, que los topes de campaña son una referencia y que estos hechos desencadenaron la extinción del Instituto Federal Electoral, al no poder anular una elección, como es el caso con la nueva reforma política de 2014, pues ni la denuncia en contra del grupo Soriana ni Monex ni la cuenta concentradora de Santander, fueron suficientes para emprender la acción legal correspondiente (Montero, 2012b).

La Ley conocida como Antilavado, la Unidad de Inteligencia Financiera dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Fiscalía Especializada de la Procuraduría General de la República, más tarde de la Fiscalía General de la Nación, habrán de ser la instancia competente para coadyuvar en los procesos electorales de 2015 y 2018, para los fines expresados y dar transparencia a la casi inexistente calidad democrática de nuestros comicios, en los que los electores se caracterizan por ser un número más de encuesta y la democracia judicializada se transforma en una democracia sin rostro.

Conclusión

Con la reforma política del actual Gobierno, la esperanza de millones de mexicanos se acrecienta para esperar la erradicación de la contienda política del fraude cibernético, de la judicialización de la democracia y construcción del narcoestado como una expresión del poder informal que sucumbe día a día la institucionalidad del Estado de derecho.

Retos de este milenio, en los que el derecho electoral mexicano se ha construido en la anomia del fraude electoral para encauzar bajo este supuesto un andamiaje jurídico complejo e innecesario. Es del conocimiento de todos los actores nacionales, el costo de nuestra democracia y el fin de la misma; los salarios del consejero presidente y demás consejeros del desaparecido Instituto Federal Electoral, las prerrogativas que reciben los partidos políticos y de aquellos que fomentan el caudillismo en nombre de esta forma de gobierno.

Ante esta realidad, y los recursos que se destinan para realizar elecciones en el Estado mexicano, el Instituto Federal Electoral vivió –y por ello, adicionalmente– su desaparición o “modernización” con el hoy Instituto Nacional Electoral, la dicotomía de estar integrado en un equilibrio de partidos políticos, sin compromiso y mucho menos de carácter nacional. Con ello, la cultura de fraude y descalificación entre candidatos a la Presidencia de la República en

2012 y en medio de todo esto, la inseguridad, la sofisticación del crimen organizado, la pobreza extrema, el desempleo y nulo compromiso con el derecho victimario, en el que la procuración y administración de justicia, bajo un nuevo modelo del debido proceso y de presunción de inocencia, oralidad, inmediatez, contradicción, oportunidad, publicidad, justicia abreviada vía mediación y profesionalización de servicios periciales, contrasta con la cultura de corrupción, impunidad y simulación de la estructura de gobierno.

Pareciera que las experiencias de un hermano país que luchó por el garantismo, como de otros muchos, no sirvió de nada y el pago de haber sacado al ejército de sus cuarteles lo debiera cubrir la sociedad civil con las consecuentes expresiones de barbarie que bajo ese principio hemos vivido en la sociedad mexicana; también, con el aniquilamiento del respeto a los derechos humanos, como es el caso de Nuevo León, Querétaro, Michoacán, Guerrero, Chihuahua, Morelos, Oaxaca, y así el suelo nacional. Baste confrontar el Informe del Comisionado de Naciones Unidas.

En este orden de ideas, el discurso alentador de las autoridades del sexenio pasado frente a la realidad de millones de mexicanos que se debatieron y aún se debaten entre estas frases y la cruda realidad que los envuelve. El expresidente “del empleo” solo dejó más miseria y pobreza.

Si bien es cierto que la globalización ha reducido el mundo en la construcción de bloques económicos y la internet en el rubro de comunicación, también es verídico que la estandarización de la sociedad mundial es un hecho, el crimen organizado se ha sofisticado, los delitos cibernéticos en nuestro país son considerados de manera errónea como una aproximación, y lo vemos con las telecomunicaciones, pues continuamos inmersos en el homicidio agravado, delitos contra la salud, feminicidios, secuestro, violación, omitiendo terrorismo, tráfico humano, de órganos y demás signos de una delincuencia organizada que se ve privilegiada con el nuevo modelo acusatorio, en el que la carga de la prueba es para la víctima, y el Ministerio Público con su monopolio de la averiguación previa desaparece para dar paso a la teoría finalista y a la imposición de medidas cautelares, en las que lo último es privar de la libertad al delincuente o presunto responsable, hoy vinculado al proceso. Aberrante para muchos todo este compendio para un país como el nuestro, donde privan los estándares antijurídicos.

Por otro lado, vivimos cada vez más ordenamientos internacionales que se apegan al concepto plasmado en el Artículo 133 de nuestra Norma Máxima, pero cuántos de estos acuerdos son solo enunciativos de una relación bilateral, que se transforman en la unilateralidad del más poderoso. Así podemos visua-

lizar el Estatuto de Roma frente al Tratado de Libre Comercio para América del Norte o el Protocolo de Estambul contra la tortura, sin omitir el naciente convencionalismo y poder difuso constitucional.

Bajo este panorama: ¿Nuestra democracia es en el grado de participación y calidad, la esperada en este amanecer de milenio? ¿Nuestros gobernantes asimilan los desafíos de una sociedad en riesgo? ¿Son los rostros de hombres y mujeres los que hacen posible la calificación de las elecciones una panacea para la legitimación del poder? Las preguntas son múltiples y las respuestas de los espacios en los que la sociedad civil oscila para ver por medio de todos los avances tecnológicos a nuestro alcance, la calidad de vida de los mexicanos en esta centuria.

Al igual que la justicia, la democracia como una expresión ideal de civilidad y equidad, son aspiraciones de una mejor representación política. Empero, si recurrimos a medidas como el latinobarómetro para ver los índices de corrupción o de otros instrumentos para comparar a los legisladores como servidores de seguridad pública, los estándares de nuestras leyes y representación, sin duda son avalados por una democracia sin rostro.

Las organizaciones criminales, el narcoestado, la capacidad de gobernar de la nueva generación de priistas, aquella que nos remonta a los anales de Casasola y de Brandenburg con la familia revolucionaria, son hechos de una misma historia, en la que los espacios comunes de cacicazgos políticos siguen albergando la esperanza de más de cien millones de mexicanos por un país libre, justo e igualitario, con los mismos resultados.

Así, en medio de una *partidocracia*, de tribus, de caudillos modernos, el debate continúa. México es libre y soberano con la reforma energética, más ilustrado con la educativa, y existe más distribución de la riqueza entre todos los mexicanos con la hacendaria, la respuesta está a la vista de todos.

De igual forma, los retos de la ciencia penal en materia de penitenciarismo, en el que el responsable vivió los años de Carrillo Olea, como gobernador del Estado de Morelos, con los resultados, denuncias y manejo promulgados tanto en los medios de comunicación como en los órganos de control presupuestal y de responsabilidad del Gobierno de la época.

La justicia en nuestro país mantiene las dos caras de Jano, pues en la búsqueda de la igualdad, las cadenas de la opresión para los más desfavorecidos de las estrategias de desarrollo social persisten y se desbordan en el mundo de ese modelo microeconómico descrito, y hecho realidad en bandas de narcome-nudeo, robo con violencia y secuestro, fundamentalmente.

En México, las cárceles se han transformado de escuelas del crimen a centros estratégicos de operación delincencial, con el fenómeno de la sobrepoblación. Así, frente a un modelo disuasivo y de presunción de inocencia, se continúan construyendo Centros Federales de Reinserción Social (CEFERESOS) y Centros Estatales de Reinserción Social (CERESOS) en el territorio nacional; ejemplo en el Estado de Morelos, se dará el primer paso de privatización en los servicios, inherentes al Estado, para solo quedar la seguridad en manos de este. Así, la justicia y el derecho victimario serán la expresión y voz del México de esta centuria.

Según cifras oficiales de 2012-2013, existen 438 centros penitenciarios, 19 de los cuales están bajo la jurisdicción federal, 10 corresponden al Distrito Federal, 319 a los gobiernos estatales y 91 a los gobiernos municipales –cárceles distritales con el modelo panóptico– sin omitir los cambios de fondo en las Islas Marías. Para el 2012 se planteaba que todos los sentenciados del fuero federal compurgaran en centros federales.

La población penitenciaria se ha triplicado en los últimos tres sexenios. En la actualidad se encuentran reclusos más de 250 mil personas; de ellas, casi 85 mil no están sentenciadas e inmersas a lo previsto en el Artículo 14 constitucional con el principio de presunción de inocencia. Cabe precisar que según el VI Informe de Gobierno del expresidente Felipe Calderón, de las 227.671 personas privadas de su libertad, 99.297 están reclusas bajo prisión preventiva, en tanto su situación jurídica se resuelve, y 128.374 están sentenciadas.

Las cifras de la actual Administración oscilan casi en los mismos términos, solo con inauguraciones de Centros Federales de Reinserción Social como el del Estado de Oaxaca, en 2013, y el cual suma recomendaciones en la materia del Observatorio Ciudadano, que se asoman a los conceptos modulares de seguridad de Pelican Bay, inaugurada en 1989.

De acuerdo al relator de Naciones Unidas, se estima que el costo del sistema penitenciario es de \$300 millones de pesos diarios. Esto significa alimentación, uniformes, guardia y seguridad, honorarios de la infraestructura penitenciaria, pago de electricidad, agua, programas como Ave Fénix, que al aprovechar toda esta infraestructura, cobra por propiciar condiciones más favorables para la supuesta reinserción; de igual forma, la Pastoral Penitenciaria, por citar algunas organizaciones de esta naturaleza. Todo ello, sin omitir la amnistía, el indulto, el socorro de Ley para los internos del fuero federal y común. Cifras que impresionan frente a la crisis del sistema penitenciario, al olvido, con la improvisación e ineficiencia de quienes tienen la responsabilidad de la reinserción social.

La Conferencia Nacional de Prevención y Readaptación Social, la Academia para profesionalizar los cuerpos de seguridad en esta materia, el manejo de las todavía existentes secretarías de Seguridad Pública estatales, los recursos del Sistema Nacional y Estatales de Seguridad Pública y todo el andamiaje jurídico-operativo en manos de la reconstruida Secretaría de Gobernación, anula el discurso oficial con la realidad de las cárceles en nuestro país. Autogobierno, corrupción, pago de piso, fajinas, lista, sesiones del Consejo Técnico para favorecer preliberaciones, ubicación, explotación en industrias penitenciarias, adicciones y demás vicios añejos que laceran y anulan cualquier vestigio de dignidad humana.

Ante este escenario, solo nos queda la lucha permanente por construir, junto con la esperanza de justicia y cultura, un compromiso de todos nosotros los que creemos en nuestra identidad nacional, en el principio de autodeterminación libre y soberana de los pueblos, en el nacionalismo que deviene de un contrato social basado en la igualdad, la justicia y la libertad, en un Estado democrático que respeta los derechos humanos y el debido proceso; en síntesis, los que abrazamos nuestra Constitución para proyectar la historia como la hazaña de la libertad.

Referencias

- Arnáiz Amigo, A. (1981). *Soberanía y potestad*. México: Porrúa.
- Benilar, F. (1991, mayo-junio). La criminalidad en cifras. En *Fascículos del Círculo Bancario Bolivariano*. Vol. 3, p. 77.
- Bodenheimer, E. (1991). *Teoría del derecho*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Cervini Sánchez, R. (2012). *Derecho penal económico*. Brasil: Cássio Reboucas de Moraes.
- Culmann, H. (1989). *Los mecanismos económicos*. Barcelona, España: A. Redondo.
- Engels, F. (1973). *El origen de la familia, la propiedad privada y el Estado*. Moscú: Progreso.
- Fletcher N., Baldwin (2002). Macrocriminalidad económica. Consultada el día 20 de abril de 2014, en: www.law.ufl.edu/faculty/fletcher-n-baldwin/
- Global Financial Integrity (2012). Fundación Ford. Disponible en: <http://mexico.gfin-integrity.org/es/>
- González, H. (1992). *Teoría política*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Gramsci, A. (1979). *Notas sobre Maquiavelo, sobre política y sobre el Estado*. México: Juan Pablos.

- Hobbes, T. (1994). *Leviatán*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Innerarity & Solana (2011). *La humanidad amenazada: Gobernar los riesgos globales*. Madrid, España: Paidós.
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2014). Anuario Estadístico y Geográfico de los Estados Unidos Mexicanos, México.
- Jellinek (2000). *Teoría general del Estado*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Lyra, R. (1964). *Criminología*. Rio de Janeiro, Brasil: Forense.
- Marat, J. P. (1989). *Discursos políticos. Aniversario de la Revolución Francesa, gobierno*. París, Francia.
- Masciandaro, D. (1994). *Banche e riciclaggio. Analisi economica e regolamentazione*; Milán, Italia: Edibank.
- Montero Zendejas, D. (1999). *La desaparición del Estado*. México: Porrúa.
- Montero Zendejas, D. (2008). *Derecho penal y crimen organizado. Crisis de la seguridad*. México: Porrúa.
- Montero Zendejas, D. (2010). *Derecho político mexicano*. México: Trillas.
- Montero Zendejas, D. (2012a). *Derecho penal electoral*. México: Fontamara.
- Montero Zendejas, D. (2012b). La delincuencia organizada transnacional, en la óptica del fenómeno del blanqueo de recursos de procedencia ilícita. Lavado de dinero. En *Revista de Derecho Penal Económico*. Argentina: Rubinzal-Culzoni, p.241-327.
- Neruda, P. (1974). *Confieso que he vivido. Memorias*. Barcelona, España: Seix Barral.
- Ortega y Gasset, J. (1990). *Obras completas*. México: Porrúa.
- Palma Herrera, J. M. (2000). *Los delitos de blanqueo de capitales*. Madrid, España: Universidad Complutense-Instituto de Criminología y Edersa.
- Revel J. F. (1985). *La tentation totalitaire*. Paris, Francia: Bernard Grasset.
- Severin, L. W. (1991). *Recent developments in relation to economic crimes*. Nueva York, USA.